

GALLARDO, DIEGO MAURICIO C/ ANGOSTURA VIDEOCABLE SA Y COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA S/ ORDINARIO, Expediente nro.BA-00924-L-2025

San Carlos de Bariloche, 6 de mayo de 2026.-

---**Y VISTOS:** los autos caratulados GALLARDO, DIEGO MAURICIO C/ ANGOSTURA VIDEOCABLE SA Y COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA S/ ORDINARIO, BA-00924-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO:** Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos presentados con fechas 05/05/2026 y 06/05/2026 (E0051-E0052-E0053). El mismo fue ratificado por la parte actora ante el actuari conforme acta del día de la fecha-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5.631, 162, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios del Dr. LARRACOECHEA, CHRISTIAN JORGE , apoderado por la parte actora, en la suma de \$30.000.000.- (*pesos treinta millones*) y **REGULAR** los honorarios de los Dres IWAN, ALFREDO LUIS y CALELLO, PABLO LIONEL, apoderados por las partes co-demandadas, ANGOSTURA VIDEOCABLE SA y COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LTDA, respectivamente, en idéntica suma de \$30.000.000.- (*pesos treinta millones*) para cada uno de ellos, conforme arts. 6,7,8,9 y ccddes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su

condición con la constancia pertinente.-

---IV) **PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---V) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631 Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

mcv

FRATTINI, JUAN PABLO